



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EE 2021-17276542-GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-17276542-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto N° 878/94 reglamentario de la Ley N° 10.891 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por Cristian Oscar MELGAREJO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta N° 14950X de Comprobación e Imputación labrada con fecha 07 de julio de 2021, por personal policial perteneciente al Comando Prevención Rural de General Belgrano, luego de interceptar en R.P N° 29, Kilómetro 75 de esa jurisdicción, intercepta un transporte-chasis con cabina (dominio MSN-533) con acoplado (dominio MOM-793) dedicado al transporte de hacienda conducido por el sumariado, observaron que circulaba vacío y se encontraba sucio con restos de excrementos en chasis y acoplado debido a que el chofer-sumariado omitió el lavado y desinfección del transporte luego de la descarga de la hacienda, razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar al encartado por presunta infracción a los artículos 200 y 201 del Código Rural y 20 del Anexo I del Decreto N° 878/94 reglamentario de la Ley N° 10.891, Código Rural de la Provincia de Buenos Aires;

Que al pie del instrumento se notifica el sumariado- en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley 8758/77, no surgiendo de autos que hubiera ejercido su derecho a formular descargo y/o ofrecer prueba.

Que a orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial, aconsejando el

dictado del pronunciamiento sancionatorio con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a Cristian Oscar MELGAREJO, DNI 30.073.101 con domicilio en Nueve de Julio 254 de la localidad, Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 200 y 201 del Código Rural y 20 del Anexo I del Decreto N° 878/94 reglamentario de la Ley N° 10.891, Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos diecisiete mil setecientos seis con noventa centavos (\$17.706,90) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

**ARTÍCULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIL o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de

expediente y/o Disposición

**ARTICULO 3°.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.